

Hato Corozal, 10 de Octubre de 2019

Doctor:

FERNANDO BASTILLA BASTILLA

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Ciudad.-

Ref: Solicitud Beneficios Ley 1943 de 2018 concordante con el
Acuerdo PTA 200.02.003 del 28 de Febrero de 2019

Cordial Saludo

Muy respetuosamente me permito solicitar que me sea permitido acogerme a los beneficios Tributarios contemplados en el Acuerdo PTA 200.02.003 del 28 de Febrero de 2019, Por los siguientes motivos:

1.- El Artículo primero y segundo del citado Acuerdo señala que la Secretaria de Hacienda, tiene facultades para conciliar y terminar por Mutuo acuerdo los procesos administrativos tributarios.

2.- Soy contribuyente de los tributos Municipales y actualmente estoy en mora de pagar específicamente el impuesto de:

Industria y Comercio

Predial unificado

 X

Otros

Adeudo por concepto de impuestos el(los) año(s) 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y fui notificado del siguiente acto administrativo:

	Año	Nr de Acto
Pliego de cargos	_____	_____
Emplazamiento	_____	_____
Requerimiento Especial	_____	_____
Liquidación Oficial	_____	_____
Resolución del recurso de reconsideración	_____	_____
No he sido notificado de ningún acto	_____	<u> X </u>

Las anteriores actuaciones fueron efectuadas con fecha anterior a la expedición de la Ley 1943 de 2019, por tanto encuadra dentro de los requisitos procedimentales para acceder a los beneficios.

3.- Quiero transar con la administración Municipal un acuerdo para acogerme al beneficio señalado en el Artículo segundo, liquidando el 20% de las sanciones e intereses y reducir hasta el 80% intereses y sanciones.

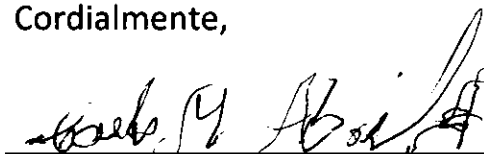
4.- Que en aplicación al principio de favorabilidad la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado, que **cuando es aplicable en materia sancionatoria administrativa**, constituye un imperativo constitucional, y por ende, bien puede ser aplicado a solicitud de parte, o de oficio por la autoridad juzgadora competente

Igualmente El parágrafo 5 del artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 consagró, además, el principio de favorabilidad, en el sentido de precisar que **se "aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."**

5.- Anexo me permito presentar el pago del impuesto predial de los años 2017, 2018 con las sanciones y los intereses reducidos y pagos conforme lo señala el Acuerdo No PTA 200-02-003 del 28 de Febrero de 2019 del predio con referencia catastral 02-00-0012-0008-001, así:

AÑO	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	INTERESES SIN BENEFICIO	VALOR SOBRETASA AMBIENTAL	INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	SUBTOTAL
SUBTOTAL						

Cordialmente,


C.C. No 4.154.341 5 457-2